

contra ellos todas las armas que á cada uno ministra su educacion, su genio, su humor y su interes; si cuando hacen todo esto, pregunto, ¿lo hacen con conocimiento de causa? ¿Estan instruidos en todo lo que hemos alegado? ¿ó solo creen que no tienen mas contrarios que á Aristóteles y á los *teólogos rigoristas*? Es increíble que lo ignoren unos hombres tan ilustrados; porque se calificarian de poco instruidos en la materia que tratan, y de temerarios en emprender un combate en un campo que les es nuevo, y contra unos enemigos que no conocen. Y si lo saben, ¿cómo no se hacen cargo de nada? ¿cómo lo disimulan todo? ¿cómo solo dirigen sus tiros contra los *teólogos rigoristas*? ¿Pues qué, pesa tan poco en el espíritu de un cristiano, de un sabio, de un hombre, la doctrina de todos los siglos que no merezca ni considerarla? ¿Será acaso la tradicion eso que se llama *rutina*? ¿Serán las definiciones de los concilios contrarias á eso que se llama *nociones sanas de Dios y de la justicia*? ¿ó acaso serán los papas los *teólogos rigoristas*? Si es así, es preciso decirles que son muy inconsecuentes consigo mismos; porque si tienen esas nociones ó ese concepto de la Iglesia, ¿para qué le guardan esas consideraciones? ¿y para qué se glorian de ser sus hijos? Yo me avergonzaria de pertenecer á tal congregacion, que no tiene mas espíritu que el de la rutina, y maldeciria el momento en que entré en su seno y los años que he perdido en acatarla y obedecerla. Poco me importaria su infalibilidad en verdades abstractas que no tienen relacion con las costumbres. El objeto de la fe no es para entretenernos con dogmas especulativos, sino para iluminar el camino por donde hemos de di-

rigir nuestros pasos. Sobre este principio, y para este fin está fundada la Iglesia; luego ella es la que debe explicarnos los preceptos evangélicos y obligaciones que tenemos con Dios y con el prójimo; y si para esto no es, si se equivoca y nos extravía, debemos detestarla y proscribirla.

CUARTA PROPOSICION.

No solo subsisten en la ley nueva los preceptos con que se prohibió la usura en la antigua, sino que tienen mas vigor y son mas conformes con el espíritu del Evangelio.

No creais que he venido á derogar la ley ó Math. v. los profetas, decia nuestro Señor á sus discípulos, Luc. vi. no he venido á destruirla, sino á darle la plenitud: *non veni solvere, sed adimplere*; y ántes faltaria el cielo y la tierra que el que deje de cumplirse hasta el mas pequeño ápice de la ley. Bajo este concepto, sigue diciendo, os hago saber, que si vuestras virtudes no son mas plenas que las de los escribas y fariseos, no entraréis en el reino de los cielos. ¿Y cuáles eran las virtudes de los fariseos? hacian consistir la virtud en no matar: *ut non occidant*; pero la ley de los que han de salvarse dice: No te enojarás con tu prójimo, no le ofenderás ni con palabras ni aun con deseos: la ley antigua dice: No fornicarás; pero yo os digo que no la cumpliréis si no conteneis aun la vista y los deseos: la ley antigua dijo que se pudiera repudiar á la muger; pero yo os digo que el que la repudie ahora es un adúltero: la ley antigua dijo: No jurarás en vano, y cumplirás los jura-

mentos; pero yo os digo que no jureis, y que digais la verdad sin juramento. „Así es como se da el lleno á la antigua ley en la nueva para estrechar los vinculos de fraternidad entre los que son miembros de un mismo cuerpo é hijos de un mismo padre. ¡Y podrá el cristiano persuadirse que es mejor y mas plena su virtud que la del fariseo cuando ve que el judío se abstiene aun de la menor usura para con su hermano, y él se cree permitido lo que era un crimen en la virtud de los fariseos? ¡Dónde está la nobleza, la perfeccion, el lleno, el espíritu del Evangelio sobre la ley de los judíos? ¡Cómo se verificará que Jesus no vino á derogar ni un ápice de la ley de los profetas, sino á ennoblecerla y darle toda la plenitud?

„El precepto que se impuso á los judíos sobre la usura no fué de los ceremoniales ni judiciales, sino de los morales, como el de la limosna, el del amor á los enemigos, y los demas que se derivan del precepto de la caridad con el prójimo; pues si estos en vez de derogarse se perfeccionaron hasta el último ápice, y recibieron todo su espíritu y plenitud en el Evangelio, ¿cómo podrá decirse que el precepto de la usura fué el único que se derogó, y que se derogó para perfeccionar la caridad en la nueva ley? Esta perfeccion consiste en que el cristiano debe amar á su hermano con mas sinceridad que el judío, y prestarle los oficios de fraternidad sin las reservas y repugnancias con que se amaban los judíos. Entre ellos era una opresion la usura, y se detestaba; luego no puede ser entre los cristianos un beneficio; ni ménos puede decirse que

„nuestros oficios de fraternidad para con los prójimos sean mas perfectos y plenos que los suyos.

„Tambien consiste la perfeccion de la ley nueva en que se extiende á mayor número de personas, y para con todos los que deben llamarse hermanos. Ya todos lo somos, y la ley de la caridad evangélica nos sirve de luz y nos anima para llenar el vacío de la ley antigua: *non foenerabis fratri tuo.*

„Bien sabido es que los judíos no extendian el precepto de la caridad para con todos los hombres, ni creian que los infieles estaban comprendidos en el número y nombre de prójimos y hermanos. ¡Quién es mi prójimo? preguntaba á Jesus aquel doctor de la ley que intentaba justificarse á sí mismo. En este error habian vivido siempre, y no era oportuno designarlos, porque convenia mantener en sus razones duros la aversion que tenian á los extranjeros para que no se contaminaran con sus costumbres impías. Pero Jesus, que habia venido para ser el salvador de todos los hombres, y para derribar el muro de division que se paraba al judío del gentil, del escita, del griego y del bárbaro, á fin de que todos formaran con Jesucristo un mismo pueblo y un mismo cuerpo, nos enseñó con aquella divina parábola que todo hombre es nuestro hermano, sin exceptuar ni al samaritano, que era el mas aborrecido de los judíos; para que todos se amaran mutuamente; para que á nadie se oprimiera, y para que se extendiera á todos y con todos aquella ley que se dió contra la opresion al antiguo pueblo: *non foenerabis fratri tuo.*»

Este nuevo triunfo del amor de Jesus para con

todos los hombres lo prevenia y celebraba el Santo rey David cuando anunciaba las glorias del Mesias, y describia los innumerables bienes y la felicidad de su reino bajo la ley del Evangelio. *Nacerá en sus dias, cantaba, la justicia, y florecerá la paz en todo el orbe: dominará de mar á mar, y los términos de su imperio serán los de la redondez de la tierra: todos los reyes del mundo le adorarán, y todas las naciones le obedecerán: se apiadará del pobre y del desvalido, y los libertará de las usuras y de la iniquidad: ex usuris et iniquitate redimet animas eorum.* ¿De qué rey hablaba aqui David, y para cuándo anunciaba estas sus glorias? Miraba á su hijo Salomon, y aquella imágen le transportó extático al reinado del Mesias: así lo han entendido todos los padres, y aun los mismos rabinos no lo entendieron de otro modo: porque Salomon ni reinó eternamente, ni reinó en toda la tierra, ni le adoraron todos los reyes del mundo, ni le sirvieron todas las naciones, ni dió la ley, ni mucho ménos la extendió á todo el orbe contra la iniquidad y las usuras. Es pues indubitavelmente Jesucristo en el reinado de su Iglesia dictando la ley de su Evangelio, y cumpliendo á la letra la profecía: *ex usuris et iniquitate redimet animas eorum*, cuando dijo: *Mutuum date nihil inde sperantes: prestad sin recibir nada por eso*. Porque no he venido á derogar la ley de Moises, sino á animarla con el espíritu del Evangelio, y á extenderla para con todos los hombres. Moises prohibió la usura para con los hermanos: *Non foenerabis fratri tuo*: pues yo os hago saber y os declaro que todos sois hermanos: *Omnes vos fratres estis*: ya no hay extranjeros para vosotros, ya no hay distinción; *unus Dominus omnium*, porque todos sois hijos de un mismo pa-

dre que está en los cielos, y á todos comprende ya aquella ley: *Non foenaribus fratri tuo*, y queda redactada en el Evangelio de este modo: *Mutuum date nihil inde sperantes*: así veis ya cumplido lo que anunció de mí David: *ex usuris et iniquitate redimet animas eorum*.

Esto es muy claro para los que tenga ojos de cristiano; pues de otro modo ni pueden concordar el Evangelio con los profetas, ni ver cumplida la profecía de David. „Este es el espíritu „de Jesucristo, y esta es la luz con que se ve „prohibida la usura, no solo para los que son de „una misma religion, sino para con todos los „hombres que son hijos de un mismo padre. Y „de aquí se infiere con toda evidencia, que subsiste el precepto de la ley antigua con todo su „vigor, sin que haya perdido mas que la libertad „ó permission de poder cobrar usura á los extrangeros.

„El ejemplo del matrimonio manifiesta cual „fué sobre esto el espíritu de la ley evangélica. „La ley antigua que permitia á los judíos usar „del libelo del repudio se abolió enteramente „por el Evangelio. Esta reforma dejó en todo „su vigor las obligaciones del matrimonio, y solo „lo quitó lo que se habia permitido á la dureza „de aquellos corazones rudos y rebeldes. Pues „del mismo modo se reformó el precepto que les „prohibia las usuras: quedó en todo su vigor respecto de las obligaciones de fraternidad, y solo „se le quitó la limitacion y permission para con „el extrangero: *sed alieno*: pues ya en el Evangelio se dijo á todo el mundo: *Mutuum date nihil inde sperantes*.

Pero por desgracia no es este el espíritu que anima á los nuevos cristianos que tantos esfuer-

zos hacen para obligar al divino Legislador á que diga todo lo contrario de lo que quiso decir, y á que convierta en simple consejo un precepto riguroso que vino á confirmar y á extender: *Mutuum date nihil inde sperantes*. Examinemos estas palabras que se han interpretado en concilios, en congresos, en gabinetes, en almacenes, en tiendas, en cafes, y aun en estrados de damas.

„Entre los intérpretes hay algunos aun del número de los padres que entienden este precepto de la obligacion de prestar sin intencion de exigir el capital que se presta. Esto es muy piadoso, y nos obliga como el precepto de la limosna á estar dispuestos para hacerlo en los casos que lo exijan las necesidades del prójimo, comparadas con las nuestras, con arreglo á nuestras facultades, y en cuanto lo permitan nuestras obligaciones.

„Esta interpretacion aunque muy sana, no es muy literal, porque no se acomoda á toda la expresion de la letra. Prestar sin intencion de exigir el capital, en nada se distingue de una limosna ó de perdonar una deuda; y aquí se habla del préstamo distinto de la donacion. Habia ya arreglado nuestro Señor en los preceptos anteriores la doctrina sobre limosnas, y ahora quiso arreglar la de los préstamos. Así lo hace claramente con estas palabras: *Si prestareis á aquellos de quienes esperais recibir, ¿qué gracia haceis? esto hacen tambien los pecadores que prestan á los pecadores para recibir otro tanto: Si mutuum dederitis vís á quibus speratis recipere, ¿quæ gratia est vobis? nam et peccatores peccatoribus foenerantur ut recipiant aequalia. Pero vosotros ¿habeis de prestar sin esperar nada por esto: veruntamen. . . mutuum date nihil inde sperantes:*

„de este modo tendreis gran recompensa, y seréis hijos del Altísimo: *Et erit merces vestra multa, et eritis filii Altissimi*. Conque los pecadores prestan á los pecadores para recibir otro tanto. Si por este otro tanto entiende Jesucristo el capital prestado, y quiere que se preste sin ánimo de recobrarle, ¿en qué se distingue esto de una donacion? Es claro que por este otro tanto no se entienda el capital, sino la ganancia que se exigia por el préstamo; pues la intencion del pecador no es solo la de recobrar su principal, sino la ganancia del otro tanto que permitian las leyes romanas, á que estaban sujetos los judíos, esto es, hasta que las usuras ó pagos sucesivos de ellas igualaran al capital ó duplicaran lo que importaba lo prestado, sin poder ya continuar la ganancia. Esto es sin duda de lo que hablaba el divino Legislador, y esto era lo que reprobaba. Lo contrario seria decir que les reprobaba los préstamos sin usura; y esto seria reprobado una obra notoriamente buena: y si no es así ¿qué era lo que reprobaba cuando decia á sus discípulos que no queria que obraran como los pecadores? Si prestais, les dice, ¿á aquellos de quienes esperais recompensa, ¿qué gracia haceis? Esto tambien lo hacen los pecadores que prestan á los pecadores para que les paguen otro tanto. Pero vosotros no os habeis de portar así, *veruntamen*; yo no quiero que los discípulos del Evangelio presten de este modo, y con estas ventajas, sino que presten sin esperar nada por esto, *Inde*. No dice sin recobrar el capital (esto seria un consejo), sino sin esperar nada por prestar; esto es, sin esperar la ganancia que podriais cobrar por vuestro préstamo arreglados á las leyes civiles que os rigen.

„y como cobran los publicanos á los publicanos,
„y los gentiles á los gentiles.

Esto es muy claro, este es el sentido natural de toda la letra, y conforme á las circunstancias y leyes civiles. Pero los apologistas de la usura con Mr. Turgot á su cabeza dicen, que *las gentes sensatas no habrian visto en este pasage mas que aquel precepto de caridad que manda á todos los hombres socorrerse mutuamente . . . y que lo contrario es chocar con la razon y con el sentido del texto*. Esto quiere decir que siendo precepto de caridad, solo obliga en ciertas circunstancias como todos los preceptos afirmativos; pero fuera de ellas será una obra de misericordia ó uno de los *consejos evangélicos á que no todos son llamados, y que no son aplicables en su sentido literal á todas las circunstancias de la vida*. Para avanzar esta proposicion y doctrina, todos deberiamos esperar unas pruebas tanto mas sólidas y claras, cuanto se necesita para desmentir á toda la tradicion, á los concilios de todas clases, y á toda la Iglesia en general, segun ya se manifestó. Pues bien ¿cuál es la prueba que da Turgot? es la mas terminante y la mas fácil. Es nada ménos que callar y suprimir en su traduccion literal los cuatro versos enteros que median entre los que traduce y el que se disputa, y que dan á la sentencia todo el sentido que condena la interpretacion de Turgot. Véase muy elaro. Comienza traduciendo desde el verso 27 que dice: Haced bien á los que os aborrecen &c. y sigue hasta el 30; pero ya en el 31 encontró un espantajo que le hizo dar un salto hasta el 35, y para disimular el susto dice con serenidad: *Despues de estas expresiones* (las de los versos anteriores hasta el 30) *y en el mismo discurso se encuentra el pasage so-*

Pag. 169
y 170.

bre el préstamo gratuito concebido en estos términos: y traduce el verso 35 en cuestion. ¡Para qué seria esta noticia de que el pasage se encuentra despues de los que estan ántes? No hubiera sido mejor referir á la letra estos cuatro versos sin esos brincos y sin esas noticias? Sea enhorabuena que el pasage se halla despues de todas aquellas máximas conocidas con el nombre de Consejos evangélicos; pero tambien es cierto que se halla despues de las otras máximas conocidas con el nombre de bienaventuranzas, que estan en el mismo capítulo: y si porque lo de la usura está despues de los consejos se ha de inferir que es consejo, yo inferiré que no solo es consejo sino bienaventuranza, porque está despues de ellas: y ya tenemos á los usureros entre las bienaventuranzas, quizá comprendidos entre los que tienen hambre y que serán hartos.

Recordemos los versos suprimidos y repítámoslos. Dice el 30 que fué el último que tradujo Turgot: *Cuando os quiten lo vuestro, no lo reclaméis*: sigue el 31, primer suprimido: *tratad á los demas hombres como quereis que os traten ellos*. Esto en nada huele á consejo, porque es el primer mandamiento: amarás á tu prójimo como á tí mismo. Verso 32, segundo suprimido: *Si amais á los que os aman, ¿qué gracia haceis en esto? así lo hacen los pecadores que aman á los pecadores*. Es muy elaro que reprende á los que solo aman á los amigos, y no á los enemigos, como lo corrige en el verso 35. ¡Y esto de amar á los enemigos, se cuenta entre los consejos evangélicos? Solo podrá decirlo el que ponga á los usureros entre los bienaventurados. Verso 33, tercer suprimido: *Si haceis bien á los que á vosotros lo hacen, ¿qué gracia haceis en esto? los pecadores hacen lo mismo*. ¡Y es-

to que reprueba aquí Jesucristo á los pecadores, es una falta de consejo? solo que la caridad con todos los que no son amigos sea tambien de consejo, y que por prójimos solo se entiendan los bienhechores. Verso 34, cuarto suprimido: *Si prestareis á aquellos de quienes esperais recompensa, ¿qué gracia haceis? esto lo hacen tambien los pecadores que prestan á los pecadores con el fin de recibir otro tanto.* Aquí reprende nuestro Señor esta conducta de los pecadores, y no quiere que la imiten los discípulos de su Evangelio. ¡Y acaso los consejos evangélicos obligan á todos los cristianos! Verso 35, hasta aquí saltó Turgot: *pero vosotros debéis amar á vuestros enemigos:* esta sentencia la contrapone á la conducta que reprende á los pecadores del verso 32 que solo aman á sus amigos. Sigue: *habeis de hacer bien:* esto contrapone á la conducta de los pecadores del verso 33 que solo hacen bien á los que se lo hacen á ellos. ¡Y hacer bien solo á los que lo hacen á nosotros sin extender la mano á los que no lo pueden hacer con nosotros, y que son nuestros hermanos, es una de las obras de supererogacion, á las que no todos somos llamados? Quizá será esta una de las máximas que enseña la nueva filantropía que tanto inculca el amor de los semejantes; ó acaso solo son semejantes á nosotros los que nos pueden hacer bien. Sigue: *y prestad sin esperar nada por ello.* Esta doctrina la contrapone claramente Jesucristo á la conducta de los pecadores del verso 34 que prestan con el fin ó esperanza de la recompensa. El lector atento que no tenga prestado su dinero con usura dirá si la intencion que manifiesta aquí nuestro Señor fué únicamente la de darnos un buen consejo de perfeccion evangélica á la que no todos somos llamados, cuando en el antítesis

que hace de pecadores á discípulos suyos, contrapone la conducta que deben seguir estos á la que siguen aquellos, y cuando inmediatamente los estimula con la gran recompensa que les ofrece, y con que serán hijos del Altísimo: *Vuestro premio será grande, y seréis hijos del Altísimo.* Puede que ser hijos del Altísimo sea ya hoy un consejo evangélico.

Ya está claro el Evangelio y el motivo que tuvo Mr. Turgot para suprimir los cuatro versos enteros, distraido con la importante noticia que nos queria dar de que despues de los versos anteriores se siguen los posteriores. De otra suerte no podria decir que las *gentes sensatas no verian en este pasage del Evangelio* lo que han visto todos los padres, los concilios y los pontífices.

Para confirmar que pertenece al número de las gentes sensatas, dice: que *la obligacion de prestar sin interes, y la de prestar son relativas y del mismo orden;* y de aquí infiere, que no habiendo obligacion de prestar, tampoco la hay de prestar sin interes; y dice lleno de admiracion: *¿Qué! ¿si el préstamo no es por sí mismo un precepto riguroso, lo será la condicion accesoria del préstamo?... Esto es como si hubiera dicho Jesucristo: Se os permite prestar ó no prestar; pero si llegais á prestar, guardaos bien de tomar algun interes por vuestro dinero.... He aquí lo que han visto los teólogos rigoristas....* ¡Conque no habiendo obligacion de prestar, tampoco la hay de prestar sin interes! porque son obligaciones relativas y del mismo orden. ¡Conque Dios no pudo ó no quiso decir: si llegais á prestar no cobraréis usura? Pues ya lo dijo: recuerde Turgot la primera ley que dió el Señor á su pueblo en estos términos: *Si prestares á los pobres de mi pueblo, no los*

oprimirás con usuras. Los judíos eran *libres para prestar ó no prestar*, lo mismo que los cristianos, y con todo se les dijo, que si llegaran á prestar no cobrarán usuras. Aquí se olvidó Dios de que eran *obligaciones relativas y del mismo orden*: acaso cuando habló en el Evangelio estaba mas sujeto á las reglas de gramática de los hombres, que cuando todavía no era hombre ¡Cuánto se cavila y cuántas inconsecuencias se cometen para hacer decir al Legislador de los hombres, que no quiso mandar sino aconsejar!

Es necesario no haber meditado ni combinado estas palabras con el resto de las otras sentencias divinas para insistir en que no fué mas que un consejo. El mismo Grocio, tan erudito, tan versado en las Escrituras santas, y tan fecundo en recursos para interpretar las sentencias, no quiso fijarse en esta respuesta porque bien sabia que eso era embrollar la cuestion, y que no podia pasar esta moneda falsa sino entre gentes de mostrador. „Por eso para desembarazarse del argumento toma otro camino, y siguiendo á Casaubon, dice: Que este *precepto* alude á una ley ó costumbre que tenían los griegos para prestarse mutuamente siempre que tuvieran alguna desgracia en su fortuna y se encontraran sin recursos. „Pero esta interpretacion ni desata el argumento „ni tiene nada de verosímil.” No desata el argumento, porque solo se infiere que el Señor prohibió á los judíos aquellas estipulaciones ó costumbres de los griegos, que prestaban con la obligacion de que se les prestara en iguales circunstancias: y esto no solo no favorece á los usureros, sino que tienen un nuevo argumento que responder; porque quiere decir, que Jesucristo quiso que el préstamo fuese enteramente gratuito. „Tampo-

„co tiene esta respuesta nada de verosímil; por „que ¡quién podrá persuadirse que Jesus prohibió „á los judíos las costumbres de los griegos con „quienes no vivian y cuyos usos ó leyes ignoraban? „Y no es mas natural explicar las palabras „de Nuestro Señor por las costumbres, práctica „y leyes de los romanos que eran las que tenían y „las que obligaban á los judíos con quienes habla „ba? Esto era lo que veian entre los mercaderes „romanos que comerciaban en la Siria, y entre los „publicanos que manejaban las rentas del imperio. „Así, pues, cuando les decia: *Prestad sin esperar „nada por prestar*, alude visiblemente á la usura „que permitian las leyes romanas, y que prohibió „con su ley divina.

„Pero sea lo que fuere, y dénselo á estas palabras la interpretacion que se quiera, lo cierto es „que con ellas se prohíbe la usura; porque si mandan que no se estipule préstamo por préstamo, „con mucha mas razon se prohíbe mas de lo que „se presta; y si hablan con los cristianos para estimularlos á que no reciban el capital como los „pecadores, con mucha mas razon se les prohíbe „recibir mas de lo prestado.

„No hablemos mas sobre esto: no se vuelva á „decir que es un consejo ó un precepto de caridad „limitado á ciertos casos y circunstancias como la „obligacion de la limosna. Este es un precepto „positivo que no siempre obliga: el de la usura es „negativo incluido en el de *no hurtarás*, y obliga „á todos para siempre. Lo contrario, es no entender la naturaleza y perfeccion de la virtud evangélica, ni percibir el espíritu de la ley. ¡Cómo habia de haber sido mas perfecta la ley de „Moises que la ley de Jesus? y ¡cómo habia de „haber hecho mas á favor de los hermanos el le-

„gislador de los hebreos que el Padre de los cris-
 „tianos y el Legislador de los que vino á libertar
 „con su muerte? Es muy injurioso á Jesucristo
 „decir, que cuando Moises mandó que nadie opri-
 „miera á su hermano con usuras, Jesus lo dejó á
 „á la libertad de sus hijos, y no hace mas que dar-
 „les un simple consejo de perfeccion, á que no todos
 „somos llamados. Esto seria decir que es mas per-
 „fecta la imágen que el original, y que mayor des-
 „prendimiento de los bienes de la tierra se nece-
 „sitaba para ser un buen judío que para ser un
 „buen cristiano. No, no.

„Concluyamos, pues, que para entender la ex-
 „celencia de la ley evangélica sobre la de Moises,
 „el *nihil inde sperantes* debe extenderse á todos
 „los casos á que se extendia la ley antigua; esto
 „es, debe ser general para con todos los herma-
 „nos, y por consiguiente para con todos los hom-
 „bres á quienes abraza el título y nombre de fra-
 „ternidad segun el espíritu del Evangelio. Asi es
 „como lo han entendido los papas y los concilios:
 „este es el espíritu que los ilumina cuando así lo
 „explican; y este es el sentido con que interpretan
 „la ley de ambos Testamentos, pues no hay en el
 „Evangelio otro pasage que hable de esta materia.”

QUINTA PROPOSICION.

*La doctrina que enseña que la ley evangélica prohi-
 be á todos y para con todo el género humano la
 usura en el concepto que se ha explicado, es doc-
 trina de fe.*

„Una doctrina fundada en la letra de la Escri-
 „tura y en el espíritu de la nueva ley, confesada
 „por todos los cristianos, apoyada en expresas

„sentencias de la Escritura, sostenida unánime-
 „mente y en un mismo sentido por todos los pa-
 „dres, encadenada de siglo en siglo por una tra-
 „dicion constante, que es verdadera regla de fe se-
 „gun el concilio de Trento, confirmada con deci-
 „siones terminantes de papas y concilios genera-
 „les, recibida por la Iglesia universal con todas
 „las condiciones y circunstancias con que se pro-
 „cede á la condenacion de las heregias, hasta el
 „grado de mandar que se traten como á hereges
 „á todos los que la contradigan pertinazmente;
 „esta doctrina, digo, es preciso que sea de fe; y á
 „no serlo, ¿cuáles son las verdades de fe, y qué
 „mas se necesita, ó qué es lo que á esta le falta?

„En esta posesion estuvo siempre la Iglesia
 „hasta el siglo décimo sexto, y solo la han com-
 „batido los que desprecian la tradicion y la auto-
 „ridad de la Iglesia. Bucero fué el que primera-
 „mente se declaró corifeo y patron de los usure-
 „ros; siguió sus pasos Calvino, despues Saumacio
 „y á continuacion Dumoulin, uno de los mas des-
 „vergonzados hereges que mezcló tantos y tan
 „groseros errores en sus escritos, que se hizo
 „enteramente despreciable é indigno del nombre
 „de teólogo.

„Todos los teólogos católicos que han escrito
 „sobre esta materia estan enteramente conformes
 „en que es una verdad de fe, y solo cuentan por
 „contrarios á los hereges Albanos que son una
 „raza de los Albigenses.

„Cierto es que hay teólogos que no pudiendo
 „negarse á la luz de la verdad, confiesan con los
 „demas que la usura está condenada por termi-
 „nantes y repetidas definiciones de la Iglesia; pe-
 „ro á fuerza de cavilaciones y de sofismas se em-
 „peñan en eludir las leyes para libertar á la usura.

„Mas estas miserables sutilezas jamas sufocarán
 „la voz de la tradicion que sin cesar les reprende
 „y condena la relajacion de su moral y la falsedad
 „de su doctrina.

„No encuentran recurso ni en las aberraciones
 „y errores de la Iglesia griega que en este punto
 „jamas ha discrepado de la fe que enseña la Igle-
 „sia latina. Así lo advierten Balsamon y Zonaras
 „interpretando el cánon 17 del concilio Niceno,
 „el 5.º del de Cartago, el 14 de S. Basilio en la
 „epístola á Amfiloquio, y el 6.º de S. Gregorio
 „de Nicea. Sobre este dice Balsamon, que la na-
 „turaleza y definicion de la usura no es otra cosa
 „que exigir mas de lo que se presta; y cuando ha-
 „bla sobre el cánon de Nicea, se ocupa en des-
 „cubrir las sutilezas y sofismas con que se sue-
 „le paliar y justificar la usura. A la doctrina de
 „estos célebres canonistas griegos deben agre-
 „garse las notas de Alejo Aristeneo, tan reco-
 „mendables por su exactitud y brevedad, como
 „se ve en la coleccion inglesa. Deben tambien
 „considerarse las doctrinas de Mateo Blastaris,
 „sabio canonista griego, constantes en la colec-
 „cion citada, Let. T cap. 7.»

No hay remedio: es incontestable el hecho de
 que es de fe la doctrina que condena la usu-
 ra; y el que quiera contradecirlo, ó ha de ne-
 gar lo que palpa, ó ha de formarse otras re-
 glas de fe.

SEXTA PROPOSICION.

Todo lo que se alega en contra no tiene fundamento.

„¿Cuáles son las sentencias de los libros san-
 „tos en que puedan apoyarse los defensores de

„la usura? Ya las hemos visto que dicen todo
 „lo contrario. ¿Cuál es la tradicion que pue-
 „den alegar? Ninguna, ni aun la de los here-
 „ges. ¿Cuál es el Padre que se pueda citar con-
 „tra lo que han enseñado los demas? Ningu-
 „no. ¿Cuál es el concilio general, nacional ó
 „provincial, cuál el papa, cuál el teólogo ca-
 „tólico que hayan ni aun pensado que los cris-
 „tianos tienen mas libertad que los judíos pa-
 „ra cobrar usuras á sus hermanos? ¿Y quién se
 „ha atrevido á decir que la nueva ley derogó
 „la antigua en este punto, y la puso en el nú-
 „mero de los consejos evangélicos?

„En vano cavila Grocio para querer probar
 „que la ley prohibitiva de la usura solo com-
 „prendia al estado particular de los judíos. En
 „vano alega la autoridad de Josefo que en el
 „libro primero contra Apion dice: Que como
 „aquella tierra no era marítima, no era propia
 „para el tráfico y negociaciones á que no era
 „inclinado el génio de los judíos, y que por lo
 „mismo solo se ocupaban en cultivar sus fer-
 „tilísimos campos, en criar á sus hijos y en cum-
 „plir las leyes de su pais. Pero si esto era así,
 „¿por qué cuando Josefo se vale de la situa-
 „cion y costumbres de los judíos para dar la
 „causa del poco conocimiento que tenian de ellos
 „los extrangeros, por qué, digo, no se valió de
 „estas mismas razones y circunstancias para fun-
 „dar la ley que les prohibia las usuras? ¿Y por
 „qué solo la funda en razones de equidad y de
 „justicia sin ocurrir á circunstancias topográ-
 „ficas?

„A mas de esto, ¿quién ha dicho á Grocio
 „que solo la plata y el oro pueden ser materia
 „de la usura? ¿Pues quién impediria á los ju-